



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00580

Asunto: Ordena Seguir Adelante la Ejecución.

Encuentra esta judicatura la necesidad de dejar sin efecto el auto del 12 de julio de 2023, mediante el cual se aceptó la citación para notificación y se autorizó el aviso del demandado del proceso en referencia, toda vez, que el día 12 de julio de la anualidad se presentó de manera personal a notificarse el demandado **Eugenio De Jesús Rodríguez Gutiérrez** y de la cual se elaboró el acta de notificación por parte del despacho, por lo cual ya se encuentra notificado_(Cfr. Archivo 09, C01).

En atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., la suscrita juez,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 4.550.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2agº de 2023, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS

Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa1c9057234c9c5f4a524916fa3e2af40d43ccff362808bda719d97ed64cfe4**

Documento generado en 01/08/2023 02:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>